

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COORDINADORA
DE DERECHOS HUMANOS DEL PARAGUAY Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los **veintitrés (23)** días del mes de **Junio** del año **dos mil veintidós (2022)**; por una parte, la **COORDINADORA DE DERECHOS HUMANOS DEL PARAGUAY** en adelante **"CODEHUPY"**, representada por el Secretario Ejecutivo, el señor **DANTE ARIEL LEGUIZAMÓN MORRA**, con domicilio en la Calle Francisco Dupuis (Avenida Quinta) N° 799 esquina Ayolas, de la Ciudad de Asunción; y por la otra el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, en adelante **"MDP"**, representado por la Defensora General, la Señora **MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS**, con domicilio legal en la Avenida Aviadores del Chaco N° 2462 c/ Santa Teresa de la ciudad de Asunción, se reúnen para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS.

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca a fin de estrechar relaciones para el desarrollo de actividades, programas y proyectos, orientados a actividades de interés común entre las partes, y en el ámbito de su competencia y legislación propia.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE IMPLEMENTACIÓN.

Para el logro del mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto, en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.-----

CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación, cada parte designará a su representante técnico y/o Dirección encargada de ejecutar los distintos programas o proyectos.-----

La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes en los domicilios denunciados en el encabezamiento, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente Convenio.-----

La Coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas, así como la presentación de informes.-----



CLÁUSULA CUARTA: ESTRATEGÍAS DE TRABAJO.

La Coordinación deberá regirse por un Plan de Trabajo, previamente acordado en el que, sin perjuicio de otros aspectos, podrá contemplar: a) la definición de los indicadores; b) la elaboración de informes por cada actividad y las actas de reuniones debidamente firmadas en las que se destacarán las decisiones conjuntas resueltas y c) el sistema de monitoreo y seguimiento.-----

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que pudieran surgir, serán resueltas a través de la Coordinación, mediante negociaciones directas. En caso de no existir solución, el tratamiento de los temas en conflicto deberá remitirse a las instancias superiores de las partes.-----

CLÁUSULA SEXTA: JURISDICCIÓN.

En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Capital.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN.

El presente Convenio Marco tendrá una duración de cuatro (4) años, el cual tendrá vigencia y validez jurídica desde la firma de ambas partes en la fecha establecida en el inicio del documento, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes.-----

CLÁUSULA OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

Este Convenio Marco y los Acuerdos Específicos firmados entre las partes podrán ser revisados. Cualquier intención de modificación o actualización de las cláusulas deberá estar consensuado por ambas partes, e instrumentarse a través de Anexos, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción.-----

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN.

El presente documento podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito con treinta (30) días de antelación, se garantizará la culminación de las actividades, programas y proyectos que estén en ejecución. La rescisión no genera responsabilidades ni indemnizaciones entre las partes.---



CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD.

Previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.-----



Sr. Dante Ariel Leguizamón Morra
Secretario Ejecutivo
Coordinadora de Derechos Humanos del
Paraguay



Sra. María Lorena Segovia Azucas
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública